

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015 - 020

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO
INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO
QUE SE INDICA.

PUERTO MONTT,

16 ENE 2013

VISTOS:

La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, Nº594 de 1999, Nº977, de 1996 que establece el Reglamento Sanitario, todos del Ministerio de Salud; la ley Nº20.370 General de Educación; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 de 04 de Febrero de 2000 y sus modificaciones, y Nº 015/0186 de 05 de Diciembre de 2011 y Resolución Exenta Nº 015/2209 de 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe de Fiscalización de fecha 15 de Enero de 2013 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4º, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, la Sala Cuna denominada "**SAN GABRIEL**" ubicada en calle Galvarino Rivero Nº 1015, de la comuna y ciudad de Castro de esta región, representada legalmente por doña Vanessa Monique Ballesteros Triviño, RUT Nº 9.927.031-4, en visita de fiscalización, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en el Informe de Fiscalización de fecha 15 de Enero de 2013.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional de Los Lagos, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1º, de la Resolución Exenta Nº2209 de 23 de diciembre del 2004.

RESUELVO:

1.- **Otórgase Empadronamiento** por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Décima Región de Los Lagos, a la Sala Cuna denominada "**SAN GABRIEL**", ubicada en calle Galvarino Rivero Nº 1015, Comuna y ciudad de Castro de esta región, por cuanto, dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el Empadronamiento, establecidos en el artículo 4º, de la Resolución Exenta Nº2209 de 23 de



El primer paso, el más importante.

diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización de fecha 15 de Enero de 2013 suscrito por la fiscalizadora de la institución, doña Sigrid Yunge Muñoz.

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1º y 7º, de la resolución antes indicada, el que contendrá el Rol Único de Empadronamiento **Nº 1677** correspondiente a la Sala Cuna "**SAN GABRIEL**", de la ciudad de Castro. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, será de 16 lactantes nivel sala cuna.

4.- El citado establecimiento **Si** entregará alimentación.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una **Vigencia Indefinida**, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional de Los Lagos, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución, deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta notificación no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forma parte integrante de la presente resolución el Informe de Fiscalización, para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visado por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES.**



**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
— DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/FCD/hov.

Distribución

- Establecimiento
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización (DIRNAC)
- Departamento de Contraloría Interna (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización Regional
- Unidad de Fiscalización Castro
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional.
- SIAC X Región
- Oficina de Partes